

El Bolsón, 7 de agosto de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**MARQUEZ, HILDA IRMA S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA (Exp. n° EB-00070-C-2025);**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 02/07/26 se presenta el Dr. Juan Horacio José, letrado patrocinante del heredero declarado en autos, solicitando se regulen los honorarios por su labor profesional.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo sucesorio.

3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como de las específicas (art. 25) se tomará para ello como base, conforme título de propiedad acompañado con fecha 05/06/25, el 60% de las valuaciones fiscales de las partidas ns.º 363123, 363124 y 363125 (acompañadas con fecha 27/05/26), que correspondían -en el porcentaje señalado- a la causante como bienes propios, cuyo total asciende a la suma de **\$ 26.311.054,36** (60% de un total de \$43.851.757,27).

5°) Que se regula la totalidad del honorario previsto en los procesos sucesorios atento encontrarse la causa en cumplimiento de la tercera etapa, aplicándose sobre ellas el 15% (conf. arts. 8 y 44 de la L.A.)

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. Juan Horacio José, letrado patrocinante del heredero declarados en autos, en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (**\$ 3.946.658**) - (Monto Base: \$ 26.311.054,36 X 15%). A dicho monto deberá adicionarse el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del plazo de 10 días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.)

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE